

Gaceta

No. 953

DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Órgano Oficial del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Cartago, Viernes 19 de agosto, 2022

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3276

Modificación del artículo 30 del “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”2

Modificación del artículo 30 del “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*“1. **Docencia.** Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología en concordancia con los fines y principios institucionales que aporten al desarrollo sostenible e incluso en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.*

...

*5. **Gestión Institucional.** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.”* (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El Estatuto Orgánico establece como funciones del Consejo Institucional, en lo que interesa, lo siguiente:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse

...”

3. El artículo 30 del “Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, producto de la reforma introducida por el Consejo Institucional por acuerdo de la Sesión Ordinaria Número 3256, Artículo 9, del 23 de marzo del 2022 y publicado el 25 de marzo del 2022, mediante la Gaceta Número 890-2022 del 24 de marzo del 2022, establece lo siguiente:

“Artículo 30

Los períodos bimestrales durarán 7 semanas en total, incluirá 6 semanas de lecciones efectivas y una semana de aplicación de evaluaciones.

Los períodos trimestrales durarán 11 semanas en total, incluirá 10 semanas de lecciones efectivas y una semana de aplicación de evaluaciones.

Los períodos cuatrimestrales durarán 13 semanas en total,

incluirlá 12 semanas de lecciones efectivas y una semana de aplicación de evaluaciones.

Los períodos semestrales durarán 19 semanas en total, incluirá 16 semanas de lecciones efectivas, una semana de preparación de evaluaciones, en la cual no se podrá realizar evaluaciones, salvo pruebas parciales específicamente de las materias que no tengan evaluaciones finales y pertenezcan al bloque de Ciencias Básicas, Ciencias Sociales o Matemática, más dos semanas de evaluaciones y actividades finales.

El periodo lectivo de los Centros de Formación Humanística incluirá 4 semanas lectivas y una semana de actividades finales y entrega de actas, y serán programados dentro de los periodos semestrales de manera que se impartan 6 periodos al año.

El Consejo Institucional podrá establecer períodos de otra duración, para atender necesidades particulares de programas académicos.

Ante situaciones de fuerza mayor, que tengan implicaciones en el desarrollo ordinario de los cursos de un periodo lectivo, el Consejo Institucional podrá modificar el periodo lectivo a solicitud de la Rectoría.”

4. Una vez publicado el acuerdo de la Sesión Ordinaria Número 3256, artículo 9, se recibió, mediante correo electrónico del 08

de abril del 2022, de las 15:36 horas, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante y al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, con copia al Dr. Teodolito Guillén Girón y al MBA. William Vives Brenes, una observación de parte del Ing. Milton Sandoval Quirós, Coordinador de la Maestría en Gerencia de Proyectos, indicando que el nuevo texto del artículo 30 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, hacía prácticamente imposible que las personas profesoras de su Programa puedan usar la semana siete de los periodos bimestrales, para aplicar evaluaciones, calificarlas y reportar las notas finales en los plazos establecidos en el Calendario Institucional.

5. Mediante correo electrónico del 08 de abril del 2022, de las 16:02 horas, el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante solicitó la colaboración del MBA. William Vives Brenes, en su condición de Director del Departamento de Admisión y Registro, para atender de manera efectiva la observación planteada por el Ing. Sandoval Quirós.
6. El MBA. William Vives Brenes, Director del Departamento de Admisión y Registro, respondió a la solicitud planteada, mediante correo electrónico del 19 de mayo del 2022, de las 09:35 horas, recomendando que el artículo 30 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, se redacte en los términos sugeridos en la columna derecha de la siguiente tabla:

Texto vigente	Texto propuesto
	<p>Los ciclos lectivos podrán estructurarse con los siguientes componentes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Periodo lectivo: cantidad de semanas lectivas efectivas

Texto vigente	Texto propuesto
	<ul style="list-style-type: none"> • Periodo para preparación para evaluaciones y actividades finales: Periodo en que docentes y estudiantes se preparen para atender las evaluaciones y actividades finales • Periodo para evaluaciones y actividades finales: Período para que se ejecuten las evaluaciones y actividades finales de los cursos que se imparten, incluye la entrega de actas de calificaciones. <p>Cada modalidad de ciclo lectivo definirá los componentes a utilizar para definir su estructura de acuerdo con sus necesidades</p>
<p>Los periodos bimestrales durarán 7 semanas en total, incluirá 6 semanas de lecciones efectivas y una semana de aplicación de evaluaciones</p>	<p>Los ciclos lectivos bimestrales tendrán un período lectivo de 6 semanas y tres días para evaluaciones y actividades finales</p>
<p>Los periodos trimestrales durarán 11 semanas en total, incluirá 10 semanas de lecciones efectivas y una semana de aplicación de evaluaciones.</p>	<p>Los ciclos lectivos trimestrales tendrán un período lectivo de 10 semanas y tres días para evaluaciones y actividades finales</p>
<p>Los periodos cuatrimestrales durarán 13 semanas en total, incluirá 12 semanas de lecciones efectivas y una semana de aplicación de evaluaciones</p>	<p>Los ciclos lectivos cuatrimestrales tendrán un período lectivo de 12 semanas y una semana para evaluaciones y actividades finales</p>
<p>Los periodos semestrales durarán 19 semanas en total, incluirá 16 semanas de lecciones efectivas, una semana de preparación de evaluaciones, en la cual no se podrá realizar evaluaciones, salvo pruebas parciales específicamente de las materias que no tengan evaluaciones finales y pertenezcan al bloque de Ciencias Básicas, Ciencias Sociales o Matemática, más dos semanas de evaluaciones y actividades finales. (la negrita es proveída)</p>	<p>Los ciclos lectivos semestrales tendrán un período lectivo de 16 semanas, una semana para preparación para evaluaciones y actividades finales y dos semanas para evaluaciones y actividades finales</p> <p>Durante el periodo para preparación para evaluaciones y actividades finales no se podrá realizar evaluaciones, salvo pruebas parciales específicamente de las materias que no tengan evaluaciones finales y pertenezcan al bloque de Ciencias Básicas, Ciencias Sociales o Matemática</p>
<p>El periodo lectivo de los Centros de Formación Humanística incluirá 4 semanas lectivas y una semana de actividades finales y entrega de actas, y serán programados dentro de los periodos semestrales de manera que se impartan 6 periodos al año.</p>	<p>Los ciclos lectivos Centros de Formación Humanística tendrán un período lectivo de 4 semanas y una semana para evaluaciones y actividades finales.</p>
	<p>Los ciclos lectivos Anuales tendrán un período lectivo de 47 semanas y una semana para evaluaciones y actividades finales.</p>

Texto vigente	Texto propuesto
	<i>Los ciclos lectivos Bianuales tendrán un período lectivo de 94 semanas y una semana para evaluaciones y actividades finales.</i>
<i>El Consejo Institucional podrá establecer períodos de otra duración, para atender necesidades particulares de programas académicos.</i>	<i>El Consejo Institucional podrá establecer ciclos lectivos de otra duración, para atender necesidades particulares de programas académicos.</i>
<i>Ante situaciones de fuerza mayor, que tengan implicaciones en el desarrollo ordinario de los cursos de un período lectivo, el Consejo Institucional podrá modificar el período lectivo a solicitud de la Rectoría.</i>	<i>Ante situaciones de fuerza mayor, que tengan implicaciones en el desarrollo ordinario de los cursos de un ciclo lectivo, el Consejo Institucional podrá modificar el período lectivo a solicitud de la Rectoría.</i>

7. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó, en la reunión No. 765, realizada el viernes 10 de junio de 2022, la propuesta de redacción del artículo 30 del “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, propuesta por el MBA. William Vives Brenes y dictaminó lo siguiente:

“Resultando

1. *Se recibió una observación por parte del Ing. Milton Sandoval Quirós, Coordinador de la Maestría en Gerencia de Proyectos, indicando que la reforma del artículo 30 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje dificulta que las personas profesoras de su programa puedan usar la semana siete de los perio-*

dos bimestrales para aplicar evaluaciones, calificarlas y reportar las notas finales en los plazos establecidos en el calendario institucional.

2. *Se ha recibido una propuesta de redacción del artículo 30 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje de parte del MBA. William Vives Brenes, Director del Departamento de Admisión y Registro, tendiente a la atención de la observación planteada por el Ing. Sandoval Quirós, en los términos de la columna derecha de la siguiente tabla:*

Texto vigente	Texto propuesto
	<p><i>Los ciclos lectivos podrán estructurarse con los siguientes componentes:</i></p> <p>Periodo lectivo: <i>cantidad de semanas lectivas efectivas</i></p> <p>Periodo para preparación para evaluaciones y actividades finales: <i>Periodo en que docentes y estudiantes se preparen para atender las evaluaciones y actividades finales</i></p>

Texto vigente	Texto propuesto
	<p>Periodo para evaluaciones y actividades finales: <i>Período para que se ejecuten las evaluaciones y actividades finales de los cursos que se imparten, incluye la entrega de actas de calificaciones.</i></p> <p><i>Cada modalidad de ciclo lectivo definirá los componentes a utilizar para definir su estructura de acuerdo con sus necesidades</i></p>
<p><i>Los períodos bimestrales durarán 7 semanas en total, incluirá 6 semanas de lecciones efectivas y una semana de aplicación de evaluaciones</i></p>	<p><i>Los ciclos lectivos bimestrales tendrán un período lectivo de 6 semanas y tres días para evaluaciones y actividades finales</i></p>
<p><i>Los períodos trimestrales durarán 11 semanas en total, incluirá 10 semanas de lecciones efectivas y una semana de aplicación de evaluaciones.</i></p>	<p><i>Los ciclos lectivos trimestrales tendrán un período lectivo de 10 semanas y tres días para evaluaciones y actividades finales</i></p>
<p><i>Los períodos cuatrimestrales durarán 13 semanas en total, incluirá 12 semanas de lecciones efectivas y una semana de aplicación de evaluaciones</i></p>	<p><i>Los ciclos lectivos cuatrimestrales tendrán un período lectivo de 12 semanas y una semana para evaluaciones y actividades finales</i></p>
<p><i>Los períodos semestrales durarán 19 semanas en total, incluirá 16 semanas de lecciones efectivas, una semana de preparación de evaluaciones, en la cual no se podrá realizar evaluaciones, salvo pruebas parciales específicamente de las materias que no tengan evaluaciones finales y pertenezcan al bloque de Ciencias Básicas, Ciencias Sociales o Matemática, más dos semanas de evaluaciones y actividades finales. (la negrita es proveída)</i></p>	<p><i>Los ciclos lectivos semestrales tendrán un período lectivo de 16 semanas, una semana para preparación para evaluaciones y actividades finales y dos semanas para evaluaciones y actividades finales</i></p> <p><i>Durante el periodo para preparación para evaluaciones y actividades finales no se podrá realizar evaluaciones, salvo pruebas parciales específicamente de las materias que no tengan evaluaciones finales y pertenezcan al bloque de Ciencias Básicas, Ciencias Sociales o Matemática</i></p>
<p><i>El periodo lectivo de los Centros de Formación Humanística incluirá 4 semanas lectivas y una semana de actividades finales y entrega de actas, y serán programados dentro de los periodos semestrales de manera que se impartan 6 periodos al año.</i></p>	<p><i>Los ciclos lectivos Centros de Formación Humanística tendrán un período lectivo de 4 semanas y una semana para evaluaciones y actividades finales.</i></p>
	<p><i>Los ciclos lectivos Anuales tendrán un período lectivo de 47 semanas y una semana para evaluaciones y actividades finales.</i></p>
	<p><i>Los ciclos lectivos Bianuales tendrán un período lectivo de 94 semanas y una semana para evaluaciones y actividades finales.</i></p>

Texto vigente	Texto propuesto
<i>El Consejo Institucional podrá establecer periodos de otra duración, para atender necesidades particulares de programas académicos.</i>	<i>El Consejo Institucional podrá establecer ciclos lectivos de otra duración, para atender necesidades particulares de programas académicos.</i>
<i>Ante situaciones de fuerza mayor, que tengan implicaciones en el desarrollo ordinario de los cursos de un periodo lectivo, el Consejo Institucional podrá modificar el periodo lectivo a solicitud de la Rectoría.</i>	<i>Ante situaciones de fuerza mayor, que tengan implicaciones en el desarrollo ordinario de los cursos de un ciclo lectivo, el Consejo Institucional podrá modificar el periodo lectivo a solicitud de la Rectoría.</i>

Considerando:

1. *La propuesta de redacción del 30 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje (RREA) formulada por el MBA. William Vives Brenes, atiende la observación planteada por el Ing. Sandoval Quirós y, además, contempla los ciclos lectivos anuales y bi-anuales, lo que subsana una carencia en el articulado.*
2. *Por tratarse de una reforma reglamentaria que tiene implicaciones para las Escuelas, Áreas Académicas y Unidades Desconcentradas, tanto en los programas de grado como de posgrado, resulta oportuno y conveniente someter a consulta del Consejo de Docencia, del Consejo de Posgrado y de la Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos la propuesta de redacción del artículo 30 del RREA.*

Se dictamina:

- a. *Emitir dictamen positivo sobre la reforma del artículo 30 del Reglamento*

del Régimen de Enseñanza Aprendizaje (RREA) formulada por el MBA. William Vives Brenes.

- b. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que someta a consulta del Consejo de Docencia, del Consejo de Posgrado y de la Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos la propuesta de redacción del artículo 30 del RREA para conocer observaciones y recomendaciones que permitan enriquecer la propuesta de reforma, por espacio de 20 días hábiles.”*

8. *En la Sesión Ordinaria No. 3269, artículo 15, realizada el 15 de junio del 2022, el Consejo Institucional acordó lo siguiente:*

“a. Someter a consulta del Consejo de Docencia, del Consejo de Posgrado y de la Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos la propuesta de redacción del artículo 30 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje (RREA) según la columna derecha de la siguiente tabla:

Aprobado	Propuesta
	<p>Los ciclos lectivos podrán estructurarse con los siguientes componentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Periodo lectivo: cantidad de semanas lectivas efectivas • Periodo para preparación para evaluaciones y actividades finales: Periodo en que docentes y estudiantes se preparen para atender las evaluaciones y actividades finales • Periodo para evaluaciones y actividades finales: Período para que se ejecuten las evaluaciones y actividades finales de los cursos que se imparten, incluye la entrega de actas de calificaciones. <p>Cada modalidad de ciclo lectivo definirá los componentes a utilizar para definir su estructura de acuerdo con sus necesidades</p>
<p>Los periodos bimestrales durarán 7 semanas en total, incluirá 6 semanas de lecciones efectivas y una semana de aplicación de evaluaciones</p>	<p>Los ciclos lectivos bimestrales tendrán un período lectivo de 6 semanas y tres días para evaluaciones y actividades finales</p>
<p>Los periodos trimestrales durarán 11 semanas en total, incluirá 10 semanas de lecciones efectivas y una semana de aplicación de evaluaciones.</p>	<p>Los ciclos lectivos trimestrales tendrán un período lectivo de 10 semanas y tres días para evaluaciones y actividades finales</p>
<p>Los periodos cuatrimestrales durarán 13 semanas en total, incluirá 12 semanas de lecciones efectivas y una semana de aplicación de evaluaciones</p>	<p>Los ciclos lectivos cuatrimestrales tendrán un período lectivo de 12 semanas y una semana para evaluaciones y actividades finales</p>
<p>Los periodos semestrales durarán 19 semanas en total, incluirá 16 semanas de lecciones efectivas, una semana de preparación de evaluaciones, en la cual no se podrá realizar evaluaciones, salvo pruebas parciales específicamente de las materias que no tengan evaluaciones finales y pertenezcan al bloque de Ciencias Básicas, Ciencias Sociales o Matemática, más dos semanas de evaluaciones y actividades finales. (la negrita es proveída)</p>	<p>Los ciclos lectivos semestrales tendrán un período lectivo de 16 semanas, una semana para preparación para evaluaciones y actividades finales y dos semanas para evaluaciones y actividades finales</p> <p><i>Durante el periodo para preparación para evaluaciones y actividades finales no se podrá realizar evaluaciones, salvo pruebas parciales específicamente de las materias que no tengan evaluaciones finales y pertenezcan al bloque de Ciencias Básicas, Ciencias Sociales o Matemática</i></p>
<p>El periodo lectivo de los Centros de Formación Humanística incluirá 4 semanas lectivas y una semana de actividades finales y entrega de actas, y</p>	<p>Los ciclos lectivos Centros de Formación Humanística tendrán un período lectivo de 4 semanas y una semana para evaluaciones y actividades finales.</p>

Aprobado	Propuesta
<i>serán programados dentro de los periodos semestrales de manera que se impartan 6 periodos al año.</i>	
	<i>Los ciclos lectivos Anuales tendrán un período lectivo de 47 semanas y una semana para evaluaciones y actividades finales.</i>
	<i>Los ciclos lectivos Bianuales tendrán un período lectivo de 94 semanas y una semana para evaluaciones y actividades finales.</i>
<i>El Consejo Institucional podrá establecer periodos de otra duración, para atender necesidades particulares de programas académicos.</i>	<i>El Consejo Institucional podrá establecer ciclos lectivos de otra duración, para atender necesidades particulares de programas académicos.</i>
<i>Ante situaciones de fuerza mayor, que tengan implicaciones en el desarrollo ordinario de los cursos de un periodo lectivo, el Consejo Institucional podrá modificar el periodo lectivo a solicitud de la Rectoría.</i>	<i>Ante situaciones de fuerza mayor, que tengan implicaciones en el desarrollo ordinario de los cursos de un ciclo lectivo, el Consejo Institucional podrá modificar el periodo lectivo a solicitud de la Rectoría.</i>

..."

9. Mediante el oficio ViDa-350-2022, del 29 de junio del 2022, se comunica el acuerdo del Consejo de Docencia, correspondiente a la Sesión Ordinaria 12- 2022, Artículo 5, inciso d, del 29 de junio 2022, en los siguientes términos:

"...

1. *Informar al Consejo Institucional que la propuesta de su Sesión Ordinaria 12-2022, Artículo 5, inciso d, del 29 de junio 2022. sobre modificación del artículo 30 del reglamento del Régimen Enseñanza y Aprendizaje del Instituto Tecnológico Costa Rica y sus Reformas es adecuada y pertinente, excepto para los Centros de Formación Humanística, para los que se propone se acepte la redacción incluida en el oficio ViDa-265-2022 y que se transcribe:*

Centros de Formación Humanística: *El periodo de los Centros de Formación Humanística incluirá 4 semanas lectivas y tres días de actividades finales y entrega de actas, y serán programados dentro de los periodos semestrales de manera que se impartan 6 periodos al año. También se podrán impartir en las 3 primeras semanas del periodo de curso de verano.*

..."

10. Con el oficio DP-097-2022, del 28 de julio del 2022, se informa el acuerdo del Consejo de Posgrado, Consulta Formal 01-2022, en los siguientes términos:

"...

1. *Avalar el texto propuesto que contempla las etapas de evaluación de los periodos lectivos en Tecnológico de Costa Rica.*

..."

11. Por medio del oficio VIESA-755-2022, del 05 de agosto del 2022, se comunica el acuerdo del Consejo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, de la Sesión VIESA-08-2022, por medio de Consulta Formal, en el que se indica:

“...

Se aprobó sin cambios la “Propuesta sobre la modificación del Artículo 30 del Reglamento de Régimen de Enseñanza Aprendizaje del ITCR y sus reformas...”

12. La Comisión de Asuntos Académicos adoptó, en la reunión 772-2022, realizada el viernes 12 de agosto del 2022, el siguiente acuerdo:

“Resultando que:

1. *Por acuerdo del Consejo Institucional, de la Sesión Ordinaria 3269, Artículo 15, del 15 de junio del 2022, se sometió a consulta del Consejo de Docencia, del Consejo de Posgrado y de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, una propuesta de reforma del artículo 30 del “Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje”.*
2. *Mediante los oficios ViDa-350-2022, DP-097-2022 y VIESA-755-2022 se recibieron las respuestas de los entes consultados.*
3. *El Consejo de Docencia expresa que la propuesta de reforma del artículo 30 que le fuera consultada es “adecuada y pertinente” y solicita que se modifique lo correspondiente a los “Cen-*

tros de Formación Humanística” y propone el siguiente texto:

Centros de Formación Humanística: *El periodo de los Centros de Formación Humanística incluirá 4 semanas lectivas y tres días de actividades finales y entrega de actas, y serán programados dentro de los periodos semestrales de manera que se impartan 6 periodos al año. También se podrán impartir en las 3 primeras semanas del periodo de curso de verano.*

4. *El Consejo de Posgrado acordó “Avalar el texto propuesto que contempla las etapas de evaluación de los periodos lectivos en Tecnológico de Costa Rica”.*
5. *El Consejo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos avaló sin cambios la propuesta que le fuera consultada.*

Considerando que:

1. *La reforma del artículo 30 del “Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje” que fue objeto de consulta Consejo de Docencia, del Consejo de Posgrado y de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, por acuerdo del Consejo Institucional, de la Sesión Ordinaria 3269, Artículo 15, atiende de manera adecuada una observación recibida de parte del Ing. Milton Sandoval Quirós, Coordinador de la Maestría en Gerencia de*

Proyectos y contempla aportes del Departamentos de Admisión y Registro.

2. Los Consejos de Posgrado y de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos avalan la propuesta si sugerir ningún cambio.
3. El Consejo de Docencia considera adecuada y pertinente la propuesta, más sugiere modificaciones en lo relativo a los Centros de Formación Humanística. El análisis realizado a los planteamientos sobre último punto sugiere que es razonable modificar el texto acogiendo la redacción propuesta, salvo en lo relativo a los cursos de verano por cuanto por razones de

atención los cursos de verano se regulan en normativa independiente.

4. La modificación que se pretende del artículo 30 no es sustantiva, por cuanto no modifica ni los propósitos de la normativa ni sus alcances.

Se acuerda:

1. Recomendar al Pleno del Consejo Institucional que apruebe una modificación del artículo 30 del “Reglamento del régimen enseñanza-aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” de manera que su nuevo texto sea el siguiente:

Vigente	Propuesto
	<p>Los ciclos lectivos podrán estructurarse con los siguientes componentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Periodo lectivo: cantidad de semanas lectivas efectivas • Periodo para preparación para evaluaciones y actividades finales: Periodo en que docentes y estudiantes se preparen para atender las evaluaciones y actividades finales • Periodo para evaluaciones y actividades finales: Período para que se ejecuten las evaluaciones y actividades finales de los cursos que se imparten, incluye la entrega de actas de calificaciones. <p>Cada modalidad de ciclo lectivo definirá los componentes a utilizar para definir su estructura de acuerdo con sus necesidades</p>
<p>Los periodos bimestrales durarán 7 semanas en total, incluirá 6 semanas de lecciones efectivas y una semana de aplicación de evaluaciones</p>	<p>Los ciclos lectivos bimestrales tendrán un período lectivo de 6 semanas y tres días para evaluaciones y actividades finales</p>
<p>Los periodos trimestrales durarán 11 semanas en total, incluirá 10 semanas de lecciones efectivas y una semana de aplicación de evaluaciones.</p>	<p>Los ciclos lectivos trimestrales tendrán un período lectivo de 10 semanas y tres días para evaluaciones y actividades finales</p>

Vigente	Propuesto
<p>Los periodos cuatrimestrales durarán 13 semanas en total, incluirá 12 semanas de lecciones efectivas y una semana de aplicación de evaluaciones</p>	<p>Los ciclos lectivos cuatrimestrales tendrán un periodo lectivo de 12 semanas y una semana para evaluaciones y actividades finales</p>
<p>Los periodos semestrales durarán 19 semanas en total, incluirá 16 semanas de lecciones efectivas, una semana de preparación de evaluaciones, en la cual no se podrá realizar evaluaciones, salvo pruebas parciales específicamente de las materias que no tengan evaluaciones finales y pertenezcan al bloque de Ciencias Básicas, Ciencias Sociales o Matemática, más dos semanas de evaluaciones y actividades finales. (la negrita es proveída)</p>	<p>Los ciclos lectivos semestrales tendrán un periodo lectivo de 16 semanas, una semana para preparación para evaluaciones y actividades finales y dos semanas para evaluaciones y actividades finales</p> <p><i>Durante el periodo para preparación para evaluaciones y actividades finales no se podrá realizar evaluaciones, salvo pruebas parciales específicamente de las materias que no tengan evaluaciones finales y pertenezcan al bloque de Ciencias Básicas, Ciencias Sociales o Matemática</i></p>
<p>El periodo lectivo de los Centros de Formación Humanística incluirá 4 semanas lectivas y una semana de actividades finales y entrega de actas, y serán programados dentro de los periodos semestrales de manera que se impartan 6 periodos al año.</p>	<p>Centros de Formación Humanística: El periodo de los Centros de Formación Humanística incluirá 4 semanas lectivas y tres días de actividades finales y entrega de actas, y serán programados dentro de los periodos semestrales de manera que se impartan 6 periodos al año.</p>
	<p>Los ciclos lectivos Anuales tendrán un periodo lectivo de 47 semanas y una semana para evaluaciones y actividades finales.</p>
	<p>Los ciclos lectivos Bianuales tendrán un periodo lectivo de 94 semanas y una semana para evaluaciones y actividades finales.</p>
<p>El Consejo Institucional podrá establecer periodos de otra duración, para atender necesidades particulares de programas académicos.</p>	<p>El Consejo Institucional podrá establecer ciclos lectivos de otra duración, para atender necesidades particulares de programas académicos.</p>
<p>Ante situaciones de fuerza mayor, que tengan implicaciones en el desarrollo ordinario de los cursos de un periodo lectivo, el Consejo Institucional podrá modificar el periodo lectivo a solicitud de la Rectoría.</p>	<p>Ante situaciones de fuerza mayor, que tengan implicaciones en el desarrollo ordinario de los cursos de un ciclo lectivo, el Consejo Institucional podrá modificar el periodo lectivo a solicitud de la Rectoría.</p>

|

2. Resolver que esta reforma parcial no resulta sustantiva.”

13. El artículo 12 del “Reglamento de Normalización Institucional” establece lo siguiente:

“Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:

- a. *Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.*
- b. *El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*
- c. *La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.*
 - c.1. *De considerarla procedente:*

c.1.1 En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.

c.1.2 En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.

c.2 De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.

d. Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.

e. De requerirse una Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente a la que le fue asignado el estudio de la propuesta, deberá integrarla, indicando en el acto el ente técnico del proceso, quien asumirá la coordinación de la misma y su representación será designada por la persona que ejerza la dirección de la dependencia a cargo de liderar el proceso. En el caso de los representantes de las Oficinas de Asesoría Legal y Planificación Institucional, serán designados por las personas que ejerzan su dirección.

f. Recibido el dictamen de la Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente hará un

análisis integral del mismo y presentará la propuesta final dictaminada al Pleno del Consejo Institucional, para su conocimiento y decisión final.”

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles ha recomendado, por acuerdo de la reunión No. 772, realizada el viernes 12 de agosto de 2022, que se reforme el artículo 30 del “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje”, de manera que su nuevo texto sea el consignado en el resultando 12.
2. El texto propuesto por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, según acuerdo de la reunión No. 772-2022, para el artículo 30 del “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje”, atiende de manera adecuada la observación planteada en su momento por Ing. Milton Sandoval Quirós, Coordinador de la Maestría en Gerencia de Proyectos, contempla aportes del Departamento de Admisión y Registro y fue avalada por el Consejo de Docencia, el Consejo de Posgrado y el Consejo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.

SE ACUERDA:

- a. Modificar el artículo 30 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas (RREA), de manera que su nuevo texto sea el siguiente:

Artículo 30

Los ciclos lectivos podrán estructurarse con los siguientes componentes:

- **Periodo lectivo:** cantidad de semanas lectivas efectivas.
- **Periodo para preparación para evaluaciones y actividades**

des finales: Periodo en que docentes y estudiantes se preparan para atender las evaluaciones y actividades finales.

- **Periodo para evaluaciones y actividades finales:** Periodo para que se ejecuten las evaluaciones y actividades finales de los cursos que se imparten, incluye la entrega de actas de calificaciones.

Cada modalidad de ciclo lectivo definirá los componentes a utilizar para definir su estructura de acuerdo con sus necesidades.

Los ciclos lectivos bimestrales tendrán un período lectivo de 6 semanas y tres días para evaluaciones y actividades finales.

Los ciclos lectivos trimestrales tendrán un período lectivo de 10 semanas y tres días para evaluaciones y actividades finales.

Los ciclos lectivos cuatrimestrales tendrán un período lectivo de 12 semanas y una semana para evaluaciones y actividades finales.

Los ciclos lectivos semestrales tendrán un período lectivo de 16 semanas, una semana para preparación para evaluaciones y actividades finales y dos semanas para evaluaciones y actividades finales.

Durante el periodo para preparación para evaluaciones y actividades finales no se podrá realizar evaluaciones, salvo pruebas parciales específicamente de las materias que no tengan evaluaciones finales y pertenezcan al bloque de Ciencias Básicas, Ciencias Sociales o Matemática.

Centros de Formación Humanística: El periodo de los Centros de Formación Humanística incluirá 4 semanas lectivas y tres días de actividades finales y entrega de actas, y serán

programados dentro de los periodos semestrales de manera que se impartan 6 periodos al año.

Los ciclos lectivos Anuales tendrán un período lectivo de 47 semanas y una semana para evaluaciones y actividades finales.

Los ciclos lectivos Bianuales tendrán un período lectivo de 94 semanas y una semana para evaluaciones y actividades finales.

El Consejo Institucional podrá establecer ciclos lectivos de otra duración, para atender necesidades particulares de programas académicos.

Ante situaciones de fuerza mayor que tengan implicaciones en el desarrollo ordinario de los cursos de un ciclo lectivo, el Consejo Institucional podrá modificar el periodo lectivo a solicitud de la Rectoría.

- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de 5 días hábiles o los

extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, en el plazo máximo de 10 días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Aprobado por la Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3276, Artículo 9, del 19 de agosto de 2022.